MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.5328142 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C.No.71.626.618 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.005 del 01 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No. 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD** , y por la otra, **ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.**, con NIT No. 860.029.022-9, representado Legalmente por **RICARDO ALONSO HERNANDEZ BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.561.196, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.5328142**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el treinta (30) de agosto de 2023 se suscribió el Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.5328142** de 2023 por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA DETERMINAR NIVELES DE TSH NEONATAL**".**

2. Que el plazo inicial del contrato se pactó por ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **sesenta nueve millones ciento setenta y tres mil doscientos noventa y ocho PESOS ($69.173.298) M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.**

4. Que en el numeral 11 de los estudios previos se determinó que las formas de pago así**:**

 El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

 PAGOS PARCIALES POR ENTREGA DE PRODUCTOS: *El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura de cada una de las entregas, según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.*

 Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, sujeto a la entrega de los Registros Sanitarios (INVIMA) vigentes para los reactivos, de acuerdo con la normatividad vigente para los ítems ofertados. Cuando el reactivo o insumo solicitado no requiera registro INVIMA, se debe anexar certificación donde se exonera de este requisito. Las fichas técnicas, folletos o insertos por ítem solicitado, deben ser entregadas en idioma español y/o su traducción oficial en caso de estar en otro idioma.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas entre otros de acuerdo a la ley), según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:* ***a.*** *Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.* ***b.*** *Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***C*** *Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).*

PARÁGRAFO TERCERO*: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

5. Que en el numeral 13 de los estudios previos se determinó que el supervisor del contrato sería el Subdirector (a) de Laboratorio de Salud Pública, código 068, grado 06 de la Secretaría Distrital de Salud, así:

"13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el/la subdirector (a) de Laboratorio de Salud Pública, código 068, grado 06, de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

. (…)"

6. Que, por error en el clausulado del Contrato al momento de transcribir el cargo del supervisor del contrato y las formas de pago, se colocó información distinta al establecido en los documentos previos del proceso.

7. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario MODIFICAR la Cláusula cuarta y novena del Contrato dejando el supervisor que se encuentra establecido en los Estudios Previos del proceso y las formas de pago establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente, es viable realizar MODIFICATORIO No. 01 al Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.5328142** de 2023.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.5328142 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

8. Que por error de digitación en el clausulado del contrato se determinó que la tipología contractual era una prestación de servicios, sin embargo y como se constata en el Estudio Previo, en los demás documentos que hacen parte del proceso precontractual y contractual, estamos frente a un contrato de Suministro.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula cuarta del Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.5328142** de 2023 la cual quedará así:

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES POR ENTREGA DE PRODUCTOS: *El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura de cada una de las entregas, según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.*

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, sujeto a la entrega de los Registros Sanitarios (INVIMA) vigentes para los reactivos, de acuerdo con la normatividad vigente para los ítems ofertados. Cuando el reactivo o insumo solicitado no requiera registro INVIMA, se debe anexar certificación donde se exonera de este requisito. Las fichas técnicas, folletos o insertos por ítem solicitado, deben ser entregadas en idioma español y/o su traducción oficial en caso de estar en otro idioma.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas entre otros de acuerdo a la ley), según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:* ***a.*** *Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.* ***b.*** *Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***C*** *Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).*

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.5328142 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

***PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

SEGUNDA: **MODIFICAR** la cláusula novena del Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.5328142** de 2023 la cual quedará así:

SUPERVISIÓN: *La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el/la subdirector (a) de Laboratorio de Salud Pública, código 068, grado 06, de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo*

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral **6.8.** del pliego definitivo del proceso de selección No. **FFDS-MC-028-2023.**

TERCERA: MODIFICAR el clausulado del contrato, estableciendo que la tipología contractual es un contrato de suministro.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: - Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II